



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 DE PEQUENAS CAUSAS LABORALES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 034

Fecha: 06/04/2021

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|------------------|--------------------------------|--|---|------------|-------|-------|
| 41001 41 05001 2016 00990 | Ordinario | OSCAR DE JESUS DIAZ PERDOMO | ESTRATEGIAS Y MERCADEO CIA S.A.S. | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:00 AM | 05/04/2021 | 70 | 1 |
| 41001 41 05001 2017 00020 | Ordinario | ZOLANY STEVE PERDOMO GASPAR | ADM SECURITY LTDA. | Auto pone en conocimiento ESCRITO PRESENTADO POR JUZGADO QUINTC CIVIL MUNICIPAL DENEIVA | 05/04/2021 | 130 | 2 |
| 41001 41 05001 2017 00029 | Ordinario | NARDA TATIANA RUBIANO GARCIA | LUIS ALFREDO VIDAL SANTOS | Auto ordena emplazamiento y designa curador ad litem | 05/04/2021 | 142 | 1 |
| 41001 41 05001 2017 00233 | Ordinario | MIGUEL ANTONIO LEON TORO | M.B.S. INGENIERIA S.A.S. | Auto resuelve sustitución poder a la estudiante YUDI PAOLA SÁNCHEZ TRIVIÑO | 05/04/2021 | 104 | 1 |
| 41001 41 05001 2017 00362 | Ejecutivo | ANGEL ANTONIO CARDOZO GONZALEZ | CARLOS ENRIQUE RUIZ RODRIGUEZ | Auto resuelve sustitución poder a la estudiante MARÍA JOSÉ QUINTERC BAHAMÓN | 05/04/2021 | 119 | 1 |
| 41001 41 05001 2018 00036 | Ordinario | DIEGO FERNANDO MOSQUERA GARCIA | EMCCCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES SAS | Auto requiere A la parte actora. | 05/04/2021 | 51 | 1 |
| 41001 41 05001 2018 00447 | Ordinario | ANGIE LORENA FLOREZ PERDOMO | DIEGO HERNANDO MARIN CLEVES | Auto de Trámite Auto se abstiene de impartir tramite. | 05/04/2021 | 91 | 1 |
| 41001 41 05001 2018 00645 | Ordinario | MONICA YANETH VALENCIA CONDE | CLAUDIA PATRICIA BARRANTES | Auto resuelve sustitución poder a la estudiante MARÍA JOSÉ CANGREJC VILLAREAL | 05/04/2021 | 20 | 2 |
| 41001 41 05001 2018 00660 | Ordinario | NOEL RODRIGUEZ CUENCA | MARIA MAGDALENA GUAYARA SABOGAL | Auto resuelve sustitución poder al estudiante JONATHAN SÁNCHEZ CANTILLO | 05/04/2021 | 78 | 1 |
| 41001 41 05001 2019 00121 | Ordinario | ROBINSON CASTRO ROJAS | EDWIN OREGON GUEVARA | Auto resuelve sustitución poder a la estudiante KAREN YULIETH CABRERA YANEZ | 05/04/2021 | 56 | 1 |
| 41001 41 05001 2019 00163 | Ordinario | JOHANA PERDOMO TRIGUEROS | WILLIAM ABELARDO PEREZ PERDOMO | Auto requiere A LA PARTE ACTORA | 05/04/2021 | 68 | 1 |
| 41001 41 05001 2019 00316 | Ordinario | YULY ANDREA MUÑOZ NAVAS | SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINSTRATIVAS S.A.S. | Auto requiere a la parte actora | 05/04/2021 | 55 | 1 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|------------------|----------------------------------|---|---|------------|-------|-------|
| 41001 41 05001 2019 00470 | Ordinario | ÁNGEL MARÍA HERRERA | INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING - ISO CONSTRUCCIONES S.A. | Auto de Trámite Auto se atiende a lo resuelto mediante providencia de fecha del 27 de enero de 2021. | 05/04/2021 | 134 | 1 |
| 41001 41 05001 2019 00514 | Ordinario | LEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ | CARLOS EDUARDO MORENO RIVERA y OTRO. | Auto resuelve sustitución poder a la Doctora ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA | 05/04/2021 | 228 | 1 |
| 41001 41 05001 2019 00633 | Ordinario | JULIO FREDY BONILLA HERRAN | GORKY MUÑOZ CALDERON | Auto ordena emplazamiento y designa curador ad litem | 05/04/2021 | 58 | 1 |
| 41001 41 05001 2019 00731 | Ordinario | CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ | BANCOLOMBIA S.A. | Auto requiere A LA PARTE ACTORA | 05/04/2021 | 58 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00121 | Ordinario | VANESSA LAISECA GONZÁLEZ | JESSICA PAOLA HERRERA CALDERÓN | Auto requiere a la parte actora | 05/04/2021 | 20 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00130 | Ordinario | CARLOS AUGUSTO ORTIZ ACOSTA | AGRUPACIÓN G DEL MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS I Y II ETAPA | Auto de Trámite AUTOSE ATIENE A LO RESUELTO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE AOSTO DEL 2020 | 05/04/2021 | 62 | |
| 41001 41 05001 2020 00233 | Ordinario | SANDRA MARÍA CERÓN CASTRO | ESE HOSPITAL HERNANDO MONCALEANO | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 12 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 127-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00234 | Ordinario | MARIA INES BURGOS DE DIAZ | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 19 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 112-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00239 | Ordinario | JAIRO LIEVANO MORENO | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO | Auto ordena emplazamiento Y DESIGNA CURADOR | 05/04/2021 | 129 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00242 | Ordinario | JOSEFINA CAMPOS MONJE | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 18 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 117-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00243 | Ordinario | TERESA MONJE PAQUE | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 6 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 113-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00244 | Ordinario | MEDARDO MOLINA MOLINA | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 4 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 126-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00245 | Ordinario | LOURDES CUELLAR ORTIZ | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 30 de abril de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 128-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00249 | Ordinario | FAIBER ANTONIO PENAGOS CORTES | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 29 de abril de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 132-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00256 | Ordinario | MARÍA FERNANDA CHARRY RAMIREZ | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija audiencia para el día 28 de abril de 2021, a las 10:00 A.M. | 05/04/2021 | 126-1 | 1 |

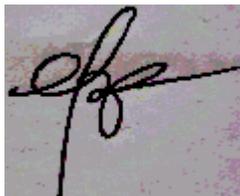
| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|------------------|---------------------------|---|--|------------|-------|-------|
| 41001 41 05001 2020 00257 | Ordinario | ANA JULIA RODRIGUEZ ORTIZ | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija fecha para el día 26 de abril de 2021 | 05/04/2021 | 125-1 | 1 |
| 41001 41 05001 2020 00259 | Ordinario | MARLENY MONJE TRUJILLO | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA | Auto tiene por notificado por conducta concluyente y fija fecha para el día 27 de abril de 2021, a las 10:00 A.M., | 05/04/2021 | 113-1 | 1 |
| 41001 41 05702 2015 00274 | Ordinario | JHORMAN RAMIREZ CASTRO | CLUB EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS SAS | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 13 DE MAYO DE 2021 A LAS 08:00 AM | 05/04/2021 | 102 | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA

EN LA FECHA 06/04/2021



**MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001 41 05 001 2016 00990 00**
Demandante **OSCAR DE JESUS DIAZ PERDOMO**
Demandado **ESTRATEGIAS Y MERCADEO CIA S.A.S**

Neiva, 05 de abril de 2021

Cumplida la etapa procesal en la cual se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personal Emplazadas y teniendo en cuenta que la Curadora Ad-Litem se notificó, este Despacho Judicial procede a **FIJAR** fecha para audiencia el día **13 de mayo de 2021, a las 10:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S., oportunidad en la que las partes deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

K.P.G.Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, **06 DE ABRIL DE 2021**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 034

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001 41 05001 2017 00020 00
Demandante ZOLANY STEVE PERDOMO GASPAR
Demandado ADM SECURITY LTDA

Neiva-Huila, 5 de abril de 2021

El Juzgado pone en conocimiento a las partes interesadas escrito presentado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva - Huila a folio **129**, para lo que estimen pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
C.A.L.R.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 6 DE abril DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00029-00
Ejecutante NARDA TATIANA RUBIANO GARCÍA
Ejecutado BENJAMÍN VIDAL CAICEDO Y OTROS

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

En atención al escrito visible a folios **142** al **143** del plenario, suscrito por el apoderado judicial de la demandante, en el que manifiesta su imposibilidad de notificar al demandado **LOGÍSTICA DE PROCESOS S.A.S.**, y en consecuencia solicita el emplazamiento para lograr su notificación, este Despacho Judicial de conformidad a lo previsto por el art. 29 del C.P.L y S. S., en concordancia con el art. 108 del C.G.P. y los artículos 8 y 10 del Decreto 806 de 2020¹, **RESUELVE:**

PRIMERO: a través de Secretaría, realícese el correspondiente registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESIGNAR como **CURADOR AD- LITEM** de **JUAN MANUEL LASSO MUÑOZ**, a la Dra. **PAULA ANDREA ROJAS RIVAS**, registrado (a) ante el sistema de información SIRNA con el correo electrónico parr39910@gmail.com, para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Líbrese el telegrama correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |

¹ Condicionado por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020 M.P. RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00233-00
Demandante MIGUEL ANTONIO LEÓN TORO
Demandado M.B.S. INGNIERÍA S.A.S.

Neiva – Huila, 05 de abril de 2021

En atención al memorial de sustitución allegado por la parte actora, visible a folio **102** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **YUDI PAOLA SÁNCHEZ TRIVIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.209.406 de Neiva (H)**, con I.D. N° **525124** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que actúe en representación de la parte demandante **MIGUEL ANTONIO LEÓN TORO**, conforme al memorial de sustitución visible a folio **102** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2017-00362-00
Demandante ÁNGEL ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ
Demandado CARLOS ENRIQUE RUIZ RODRÍGUEZ

Neiva – Huila, 05 de abril de 2021

En atención al memorial de sustitución allegado por la parte actora, visible a folio **111** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **LAURY GICELA SÁNCHEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.309.450 de Neiva (H)**, con código estudiantil N° **20151135929** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, quien a su vez sustituye a la estudiante **MARÍA JOSÉ QUINTERO BAHAMÓN**, identificada con C.C. **1.075.292.806** y código estudiantil No. **20162153475** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana, para que actúe en representación de la parte demandante **ÁNGEL ANTONIO CARDOZO GONZÁLEZ**, conforme al memorial de sustitución visible a folio **116** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00036-00
Demandante DIEGO FERNANDO MOSQUERA GARCÍA
Demandado EMCELL EMPRESA DE COMUNICACIONES Y CELULARES S.A.S.

Neiva-Huila, 5 de abril de 2021.

Revisado la prueba de envío de la notificación personal al demandado obrante a folios **45 a 50** del plenario, se advierte que, el procedimiento realizado por la parte actora no cumple con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR al apoderado de la parte demandante, a fin de que allegue prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte ejecutada recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de fijar fecha para audiencia de que trata los artículos 72 y 77 del C.P.L.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE ABRIL DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001 31 05 002 2018 00447 00
Demandante ANGIE LORENA FLÓREZ PERDOMO
Demandado JENNY MARLENY GONZÁLEZ MURILLO, DIEGO
HERNANDO MARÍN CLEVES

Neiva-Huila, (5) de abril (2021)

El Juzgado se abstiene de impartir trámite a la solicitud del abogado Harol Bosso Rojas, toda vez que al revisar el proceso de la referencia, la parte demandante no tiene apoderado judicial y tampoco el togado allegó poder para actuar dentro del presente trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
J.D.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE ABRIL DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **034.**

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso Ejecutivo Laboral a Continuación del Ordinario
Radicación 41001-41-05-001-2018-0645-00
Ejecutante CLAUDIA PATRICIA BARRANTES
Ejecutado MÓNICA YANETH VALENCIA CONDE

Neiva, 05 de abril de 2021

Atendiendo a la solicitud visible a folio **15** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **MARÍA JOSÉ CANGREJO VILLAREAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.314.538 de Neiva**, con código estudiantil N° **20162152058** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana – Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **CLAUDIA PATRICIA BARRANTES**, conforme a poder visible a folios 18 <cuadernillo No. 2 del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|---|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>034.</u> | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2018-00660-00
Demandante NOEL RODRÍGUEZ CUENCA
Demandado MARÍA MAGDALENA GUAYARA SABOGAL

Neiva – Huila, 05 de abril de 2021

En atención al memorial de sustitución allegado por la parte actora, visible a folio **77** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE**:

ACEPTAR la sustitución de poder al estudiante **JONATHAN SÁNCHEZ CANTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.234.678 de Neiva (H)**, con I.D. N° **481742** adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, para que actúe en representación de la parte demandante **NOEL RODRÍGUEZ CUENCA**, conforme al memorial de sustitución visible a folio **77** del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001-41-05-001-2019-0121-00**
Demandante **ROBINSON CASTRO ROJAS**
Demandado **EDWIN OREGÓN GUEVARA**

Neiva, 05 de abril de 2021

Atendiendo a la solicitud visible a folio **52** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la estudiante **KAREN YULIETH CABRERA YANEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.004.224.800 de Rivera**, con código ID N° **464227** adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia – Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **ROBINSON CASTRO ROJAS**, conforme a poder visible a folios 53 del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00163-00
Demandante JOHANA PERDOMO TRIGUEROS
Demandado CONSTANZA PUENTES GUATAME, WILLIAM ABELARDO PEREZ PERDOMO

Neiva-Huila, (5) de abril de (2021).

De conformidad con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C – 420 de 2020, se dispone **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que surta la notificación personal de la demandada – **CONSTANZA PUENTES GUATAME**,.-, a través de la dirección electrónica connpuentes_70@yahoo.es, allegando prueba sumaria, de la cual, se infiera si recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de determinar el inicio del término del traslado, siendo este, dos (2) días hábiles siguientes.

Asimismo, deberá surtir la notificación personal de los demandados **CONSTANZA PUENTES GUATAME y WILLIAM ABELARDO PEREZ PERDOMO** en la dirección calle 5 número 9-05 la cual indicó en los memoriales visibles a folios 47 y 66 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
C.A.L.R.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 6 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00316-00
Ejecutante YULY ANDREA MUÑOZ NAVAS
Ejecutado SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, obrante a folios 52 al 54 del plenario, se hace necesario requerir a la parte demandante a fin de que surta la notificación personal al demandado, de acuerdo con los presupuestos señalados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y, lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C - 420 de 2020, por lo tanto, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que surta la notificación personal al demandado, a través de la dirección electrónica dispuesta para tal fin, para lo cual deberá, de un lado, justificar la manera como obtuvo conocimiento de la misma y aportar evidencia en tal sentido, de otro, deberá cumplir con la carga procesal señalada en la referida jurisprudencia, esto es, que allegue prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte ejecutada recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de determinar el inicio del término del traslado, siendo este, dos (2) días hábiles siguientes.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **06 DE ABRIL DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00470-00
Demandante ANGEL MARÍA HERRERA
Demandado INVESTMENT SCHEME OUTBUILDING-ISO
CONSTRUCCIONES S.A.

Neiva-Huila, 5 de abril de 2021

En cuanto a la prueba allegada de la notificación personal a folios **132 a 133** del plenario, el Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha 27 de enero del 2021, toda vez que, no cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 6 y 8 del Decreto con forme al decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C- 420 de 2020, por lo tanto, deberá, de un lado, enviar copia del auto admisorio de la demanda; y otro, allegar prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte ejecutada recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

J.D.S



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **6 DE ABRIL DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 03 4.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-0514-00
Demandante LEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ
Demandado EMGESA S.A. E.S.P. y OTROS

Neiva, 05 de abril de 2021

Atendiendo a la solicitud visible a folio **225** del plenario, este Despacho Judicial, **DISPONE:**

ACEPTAR la sustitución de poder a la Doctora **ANYI VIVIANA MANRIQUE AMAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.075.243.231 de Neiva**, con Tarjeta Profesional N° **235.135** del C.S de J. Neiva, para que actúe en representación de la parte demandante **LEIDY VIVIANA RODRÍGUEZ**, conforme a poder visible a folios 226 del plenario.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00633-00
Ejecutante JULIO FREDY BONILLA HERRÁN
Ejecutado GORKY MUÑOZ CALDERÓN

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Una vez verificado el cumplimiento del trámite de notificación personal señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y, lo dispuesto en Sentencia C 420 de 2020², el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

PRIMERO: A través de Secretaría, realícese el correspondiente registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD- LITEM** de **JUAN MANUEL LASSO MUÑOZ**, a la Dra. **PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE**, registrado (a) ante el sistema de información SIRNA con el correo electrónico pawa1995@hotmail.com, para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Líbrese el telegrama correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |

² Condicionado por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020 M.P. RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2019-00731-00
Demandante CARLOS OSORIO RODRÍGUEZ
Demandado BANCOLOMBIA S.A

Neiva-Huila, (5) de abril de (2021).

Previo a resolver en lo que en derecho corresponda, se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora, a fin de que surta la notificación personal de la sociedad demanda, a través de la dirección electrónica notificacijudicial@bancolombia.com.co, allegando prueba sumaria, de la cual, se infiera si recibió la comunicación o, en su defecto, se constate que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos, a fin de determinar el inicio del término del traslado, siendo este, dos (2) días hábiles siguientes, de conformidad con los presupuestos señalados en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo indicado por la Corte Constitucional en Sentencia C – 420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
C.A.L.R.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA
Neiva-Huila, 6 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00121-00
Ejecutante VANESSA LAISECA GONZÁLEZ
Ejecutado JESSICA PAOLA HERRERA CALDERÓN

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial para que la parte actora gestione la notificación personal del auto admisorio de la demanda, el Juzgado la **REQUIERE** a fin de que proceda de conformidad, so pena de dar aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.

Notifíquese,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, **06 DE ABRIL DE 2021.**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00130-00
Demandante CARLOS AUGUSTO ORTIZ ACOSTA
Demandado AGRUPACIÓN G DEL MACROPROYECTO BOSQUES DE SAN LUIS I Y II ETAPA

Neiva-Huila, (5) de abril de (2021).

En cuanto a la prueba allegada de la notificación personal a folios 47 al 61 del plenario, el Juzgado se atiene a lo resuelto mediante auto de fecha 28 de agosto del 2020, toda vez que, no cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 6 y 8 del Decreto con forme al decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020, por lo tanto, deberá, de un lado, enviar copia del auto admisorio de la demanda; y otro, allegar prueba sumaria, de la cual, se infiera que la parte ejecutada recibió la comunicación o, en su defecto, se constante que el destinatario efectivamente haya accedido al mensaje de datos,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
C.A.L.R.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 6 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00233-00
Demandante SANDRA MARÍA CERÓN CASTRO
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal - Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **122** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. **ALFONSO UBAJOA AVILES**, identificado con la C.C. No. **12.268.935**, con **T.P. 21.297** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **12 de mayo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico ubajoaalfonso@gmail.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00234-00
Demandante MARÍA INÉS BURGOS DE DÍAZ
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal – Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **111** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **ANA BEATRIZ QUINTERO POLO**, identificada con la C.C. No. **36.175.211**, con **T.P. 192.017** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **19 de mayo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico anabquintero@hotmail.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

| | |
|---|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021 . | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034 . | |
| | |
| SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00239-00
Ejecutante JAIRO LIEVANO MORENO
Ejecutado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Una vez verificado el cumplimiento del trámite de notificación personal señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 y, lo dispuesto en Sentencia C 420 de 2020³, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva, **DISPONE:**

PRIMERO: A través de Secretaría, realícese el correspondiente registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD- LITEM** de **JUAN MANUEL LASSO MUÑOZ**, a la Dra. **PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE**, registrado (a) ante el sistema de información SIRNA con el correo electrónico pawa1995@hotmail.com, para lo cual deberá manifestar a través del correo institucional (j01mpclneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co), si acepta o no la designación. Advirtiéndosele que esta designación es gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta designación al Curador designado, indicando que es de forma gratuita y de forzosa aceptación, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 ° del C.G.P.

Líbrense el telegrama correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |

³ Condicionado por la Corte Constitucional en Sentencia C 420 de 2020 M.P. RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00242-00
Demandante JOSEFINA CAMPOS MONJE
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal - Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **113** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **TALIA SELENE BARREIRO IBATÁ**, identificada con la C.C. No. **1.075.224.626**, con **T.P. 218.756** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **18 de mayo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico notificacionesjudiciales.scj@sociedadjuridicaconsultoras.com.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00243-00
Demandante TERESA MONJE PAQUE
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal – Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **108** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **ANA BEATRIZ QUINTERO POLO**, identificada con la C.C. No. **36.175.211**, con **T.P. 192.017** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **6 de mayo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico anabquintero@hotmail.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00244-00
Demandante MEDARDO MOLINA MOLINA
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal – Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **121** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **TALIA SELENE BARREIRO IBATÁ**, identificada con la C.C. No. **1.075.224.626**, con **T.P. 218.756** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **4 de mayo de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico notificacionesjudiciales.scj@sociedadjuridicaconsultoras.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| ----- SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00245-00
Demandante LOURDES CUELLAR ORTIZ
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal – Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **122 (vuelto)** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva – Huila, **RESUELVE:**

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. **FERNANDO CULMA OLAYA**, identificado con la C.C. No. **83.087.214**, con **T.P. 65.888** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **30 de abril de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J – Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza
R.A.C.M.

| | |
|--|---|
| | Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia |
| JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA | |
| Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021. | |
| EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034. | |
| | |
| SECRETARIA | |



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00249-00
Demandante FAIBER ANTONIO PENAGOS CORTÉS
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal - Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **127** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. **ALFONSO UBAJOA AVILES**, identificado con la C.C. No. **12.268.935**, con **T.P. 21.297** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **29 de abril de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico ubajoaalfonso@gmail.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00256-00
Demandante MARÍA FERNANDA CHARRY RAMÍREZ
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal - Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **122** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. **ALFONSO UBAJOA AVILES**, identificado con la C.C. No. **12.268.935**, con **T.P. 21.297** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **28 de abril de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico ubajoaalfonso@gmail.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00257-01
Demandante ANA JULIA RODRÍGUEZ ORTIZ
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal - Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **120** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **TALIA SELENE BARREIRO IBATÁ**, identificada con la C.C. No. **1.075.224.626**, con **T.P. 218.756** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **26 de abril de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico notificacionesjudiciales.scj@sociedadjuridicaconsultorasas.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Radicación 41001-41-05-001-2020-00259-00
Demandante MARLENY MONJE TRUJILLO
Demandado E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA

Neiva-Huila, 05 de abril de 2021

Teniendo en cuenta el memorial poder conferido por la Representante Legal - Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, visible a folio **108** del plenario, a tono con lo previsto en el artículo 301 del C.G. del Proceso, se entenderá notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda seguida en su contra.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Neiva - Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la Dra. **TALIA SELENE BARREIRO IBATÁ**, identificada con la C.C. No. **1.075.224.626**, con **T.P. 218.756** del C.S. de la J, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: Fijar fecha y hora para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRAMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que trata los artículos **77 y 72** del C.P.L. y de la S.S., el día **27 de abril de 2021**, a las **10:00 A.M.**, advirtiéndole a las partes que la misma se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por el C.S. de J - Microsoft Teams- por lo que deberán allegar sus respectivos correos electrónicos y teléfonos de contacto actualizados, junto con los de los testigos que pretendan hacer valer en audiencia.

CUARTO: REMÍTASE a través de secretaría, copia de la demanda, junto con las pruebas y el auto admisorio, al correo electrónico notificacionesjudiciales.scj@sociedadjuridicaconsultorasas.com.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada la remisión del escrito que contiene la contestación de demanda, junto con sus anexos al correo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

electrónico institucional de este despacho judicial, con una antelación mínima de **(10)** días a la fecha de realización de la audiencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

R.A.C.M.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva-Huila, 06 DE ABRIL DE 2021.

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 034.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Única Instancia**
Radicación **41001 41 05 702 2015 00274 00**
Demandante **JHORMAN RAMIREZ CASTRO**
Demandado **CLUB EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS S.A.S**

Neiva, 05 de abril de 2021

Cumplida la etapa procesal en la cual se realizó la publicación en el Registro Nacional de Personal Emplazadas y teniendo en cuenta que la Curadora Ad-Litem se notificó, este Despacho Judicial procede a **FIJAR** fecha para audiencia el día **13 de mayo de 2021, a las 08:00 A.M.**, para llevar a cabo **LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y/O JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 72 y 77 del C.P.L. y de la S.S., oportunidad en la que las partes deberán allegar las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

NOTIFÍQUESE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Juez

K.P.G.Y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA

Neiva, **06 DE ABRIL DE 2021**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 034

SECRETARIA